

ESCOBAR - URIBE ASOCIADOS
A B O G A D O S

Carrera 11A No. 94-76 Of. 305 - P.O. Box 94948, Bogotá, Colombia, S.A.
Tels.: (571) 6162051 - 6162061 - 6161839 - 6161869
Fax: (571) 6161839

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO

Radicación: 00061973 00000053

Folios: 2

Fecha (REC): 2002-09-17 16:32:29

Trámite: COE PATENTES 0 1 REGISTRAR/ 534 PETICION

Dependencia: 2320 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

As. 2362/P.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Ref.: Expediente No. 00-064.973
Solicitud de Patente a nombre de
Johnson & Johnson Indústria e Comércio Ltda.

Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en Bogotá, en la Carrera 11 A No. 94-76 Of. 305, obrando como apoderada de la sociedad Johnson & Johnson Indústria e Comércio Ltda., domiciliada en São Paulo, Brasil, solicitante de la patente de la referencia, pido a usted que se proceda a examinar si la invención, cuya patente se tramita en el expediente de la referencia, es patentable.

Adjunto al presente memorial el recibo No. 02 - 61,714 de septiembre 16, 2002, por la suma de \$318.000.00, con lo cual queda cubierta la tasa oficial correspondiente a dicho estudio.

Señor Superintendente,


JIMENA ESCOBAR URIBE
C.C. 39.779.452 de usaquén
T.F. 68.228
Cod. 5378

JEU/ra.

2362

P

51 52

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO
 Radicación: 6064772 00000003 Folios: 2
 Fecha (UTC): 2002-09-17 16:32:29
 Trámite: 002 PATENTES 9 1 REGISTRO/ SUB Peticion
 Dependencia: RCD DIVISION DE NÚMERO CRECIENTES
 NIT: 800176099 2

RECIBO OFICIAL DE CAJA: 02 - 61,716
 FECHA: SEPTIEMBRE 16 DE 2002

CONSIGNACION

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	CANAL	CHEQUE	No. PAGO	FECHA PAGO	VAL. PAGO
ESQUEAR URBES ASOCIADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	059-09110-6	4884772	13/09/2002	4,065,000.00

CONCEPTO

CANT. REGISTRO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 90005-01 01 SOLICITUDES	DE ESTABLE DE PATENTABILIDAD DE INVEN	318,000.00
	TOTAL:	318,000.00

EN: CIENTO CINCO DIEZ Y OCHO MIL PESOS

RECEPCIONABLE:

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
 Conmutador 382 0840
 Fax 350 5220
 E-mail: info@sic.gov.co
 www.sic.gov.co
 Bogotá, D.C., Colombia

52

37

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá D.C., Septiembre 9 de 2005

Doctor

JIMENA ESCOBAR URIBE

Apoderado JOHNSON & JOHNSON INDUSTRIA E COMERCIO LTDA

ASUNTO	Radicación	00-84973
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	
	Folios	003

8391

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

- A. Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 3 a 13 del expediente correspondiente a la solicitud en estudio, tal como fue radicado al inicio del trámite.
- B. Los dibujos tomados en cuenta están en los folios 17 a 19.
- C. El capítulo reivindicatorio tomado en cuenta para el presente estudio comprende 8 reivindicaciones y se encuentra en los folios 14 y 15, tal como fue radicado al inicio del trámite.
- D. Conforme lo establecen los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 22 de agosto de 2000, en el momento de la radicación se reclamó prioridad. La copia certificada de la solicitud cuya prioridad fue reivindicada (PI9903827-7 de Brasil del 2 de septiembre de 1999) aparece junto con la traducción de las reivindicaciones en los folios 30 a 46.

2. Objeto de la invención:

- A. Las reivindicaciones 1 a 8 de la solicitud en estudio se refieren a: una toalla sanitaria higiénica provista con un ala lateral, caracterizada porque dicha ala está asociada con una estructura de liberación de tensión que incluye una región para la fijación a la prenda de interior de la usuaria.
- B. El objeto de la solicitud se puede clasificar según la clasificación internacional como A 61 F 13/15.

3. Claridad de la Solicitud:

- A. El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "la descripción deberá divulgar la invención de una manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla"

No es claro, por sí mismo, el concepto de "estructura independiente de liberación de tensión". Cuando se indica que es un simple reemplazo del material del cual está elaborada el ala, no queda claro totalmente que la tensión a la que se refiere es la del ala durante el uso. Se debería explicar por qué es independiente, a qué tensión se refiere y mejor aún, en qué consiste el fenómeno de liberación de tensión.

SA

53

De acuerdo con lo anterior, la descripción no cumple con el requisito de claridad según lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486.

B. En el artículo 30 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina se establece: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple." En el artículo 51 se establece además: "El alcance de la protección conferida por la patente estará determinado por el tenor de las reivindicaciones."

No es claro, por sí mismo, el concepto de "estructura independiente de liberación de tensión". Tal como está redactada la reivindicación, la característica tiene que ver con la función o resultado de un elemento más que con la solución propuesta por el inventor. De la descripción se entiende que el problema a resolver es evitar que las alas de la toalla sanitaria se suelten de la prenda de la usuaria disminuyendo o "liberando" la tensión de las alas que se produce durante el uso de la toalla. Luego, la expresión "estructura de liberación de tensión" le resta concisión y claridad a la reivindicación. El objeto de una reivindicación debe caracterizarse por la solución técnica específica y la expresión "estructura de liberación de tensión" es más el planteamiento del problema que la solución misma. Se debería especificar de qué material está hecho la dicha estructura y no tanto su función o cometido.

De acuerdo con lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad según lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486. El solicitante deberá anexar un nuevo capítulo reivindicatorio con todas las correcciones aquí requeridas.

4. Notificación

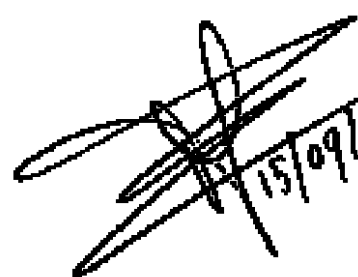
En cumplimiento del artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por filación en lista, de fecha 15 SET. 2014

CONCEPTO TÉCNICO Número: 1386	EXAMINADOR TÉCNICO Código: 202043
----------------------------------	--------------------------------------


15/09/009